

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2933/2025	La Junta de Gobierno Local	02/02/2026

DON MANUEL RODRIGUEZ SARRIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE OSUNA, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2933/2025. APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE C/ OLIVILLOS, 21

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/69 de 29 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN

Visto el Estudio de Detalle del inmueble sito en C/ Olivillos nº21, Osuna (Sevilla), promovido por la entidad Hijos de Espuny S.L., y suscrita por el Arquitecto D. Nicolás García Rodríguez.

Considerando que el artículo 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, regula el contenido del Estudio de Detalle, y que el informe técnico hace constar que *“La documentación presentada es suficiente y coherente entre sí, a los efectos recogidos en la normativa anteriormente citada.”*

Vistos los informes técnico y jurídico al respecto, ambos en sentido favorable.

Considerando que corresponde a la Alcaldía Presidencia la aprobación inicial del citado instrumento, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. nº 2023-0950, de 29 de junio, SE ACUERDA lo siguiente:

PRIMERA.- APROBAR inicialmente el Estudio de Detalle del inmueble sito en C/ Olivillos nº21, Osuna (Sevilla), promovido por la entidad Hijos de Espuny S.L., y redactado por el Arquitecto D. Nicolás García Rodríguez.



SEGUNDA.- El documento aprobado será expuesto al público, en el tablón de anuncios municipal, en el portal de transparencia y el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo no inferior a 20 días. Durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación. Así mismo será necesario llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

TERCERO.- Dado que las fincas se encuentran incluidas en el Conjunto Histórico de Osuna, cuya delimitación fue aprobada por Decreto 386/2008 de 3 de junio (BOJA 26/06 /2008), deberá recabarse informe favorable de la Consejería de Cultura antes de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CUARTO.- Transcurrido el periodo de información pública y recabados los informes preceptivos, se someterá al Pleno de la Corporación la resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, así como la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

QUINTO.- El Estudio de detalle una vez aprobado definitivamente por el Pleno Municipal debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, todo ello en virtud del art. 70.2 y 70 ter de la Ley 7/85, LRBRL.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.1.c) del Decreto 550/2022, en relación con el art. 82 de la Ley LISTA, el instrumento aprobado definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

Para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación, por orden de la Sra. Alcaldesa, al objeto de dejar constancia del presente en el expediente de su tramitación, en la fecha de la firma electrónica automatizada mediante el sello de órgano de Secretaría.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

